y organización, de más de 20 horas de duración, en escuelas de negocios nacionales o extranjeras, 1,50 puntos como máximo, 0,75 puntos por cada curso.

Forma de acreditar los méritos específicos:

- Los servicios en municipios con población superior a 2.000 habitantes, con la ficha personal del Ministerio para las Administraciones Públicas, acreditando en que municipios se ha trabajado y certificación de población del Instituto Nacional de Estadística.
- El trabajo en empresas municipalizadas, con certificación de las mismas.
- La realización de cursos, con certificado de la Escuela correspondiente, señalado el número de horas de cada curso.

Méritos de determinación autonómica: Los establecidos por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 7 de septiembre de 1994.

Puntuación mínima para concursar: No.

Se prevé realización de entrevista: No.

Composición del Tribunal de Valoración:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Vocales:

. Un Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

. Un representante de la Comunidad Autónoma.

. José Luis Navas Verdeja, Secretario del Ayuntamiento de Arnedillo.

- Secretario: Miguel Angel Chandro Preciado, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Ausejo.

Aprobadas las bases de este concurso por el Pleno en su reunión del día 19 de septiembre de 1994.

Aprobada la convocatoria por el Presidente mediante Decreto de fecha 19 de septiembre de 1994.

* Corporación: Ayuntamiento de BRIONES.

Población al 31 de diciembre de 1993: inferior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y Categoría del puesto: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 16

Cuantía del complemento específico: -

Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguiente: No

Méritos específicos:

- Titulación:

. Licenciado en Derecho, Económicas o Empresariales: 4 puntos.

. Diplomado en Derecho, Económicas o Empresariales: 1 punto.

- Servicios prestados como Secretario-Interventor:

. Por cada año en Corporaciones Locales o Agrupaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja: 0,50 puntos.

. Por cada año en Corporaciones Locales del resto de Comunidades Autónomas, 0,20 puntos.

Puntuación máxima de este apartado: 3 puntos.

- Cursos de perfeccionamiento:

. Curso de Informática (40 o más horas lectivas) impartidas por Institutos o Escuelas Oficiales del Estado: 0,50 puntos.

. Curso sobre nueva Contabilidad Pública Local (20 o más horas lectivas): 0,50 puntos.

. Curso sobre Régimen del Suelo y/o Urbanismo (40 o más horas lectivas): 0,50 puntos.

. Curso sobre nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (20 o más horas lectivas): 0,50 puntos.

Puntuación máxima de este apartado: 2 puntos.

- Ejercicio de profesiones relacionadas con la actividad local:

. Ejercicio libre de la abogacía, por cada año : 0,20 puntos.

. Ejercicio de profesiones o tareas relativas a contabilidad pública o privada, por cada año : 0,20 puntos.

. Ejercicio de profesiones o tareas de gestión urbanística, por cada año : 0,50 puntos. Puntuación máxima de este apartado: 1,50 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos: Por cualquiera de los medios autorizados en derecho, acompañándose, en su caso, a la solicitud de participación en el concurso, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Méritos de determinación autonómica: Los establecidos por la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 7 de septiembre de 1994.

Puntuación mínima para concursar: 7 puntos.

Se prevé realización de entrevista: Sí. No se prevén pagos por los gastos de desplazamiento que origine la entrevista.

Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría a la del puesto de trabajo a proveer, designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de la Comunidad Autónoma perteneciente al Cuerpo Técnico de Administración General, designado por el Alcalde.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.

Secretario: El del Ayuntamiento u otro funcionario con habilitación de carácter nacional designado por el Alcalde.

Aprobadas las bases de este concurso por el Pleno en su reunión de fecha 14 de septiembre de 1994.

Corporación: Ayuntamiento de CENICERO Y AGRUPADO.

Población al 31 de diciembre de 1993: superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y Categoría del puesto: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 16

Cuantía del complemento específico: 1.061.513 pesetas.

Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes: No.

Méritos específicos:

- Conocimientos de urbanismo máximo 2 puntos:

. Por cada curso de conocida solvencia, de más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

. Por cada curso de más de 100 horas lectivas, sin superar las 200: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en puesto de Secretario de Ayuntamiento: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por titulación superior en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales: 0,50 puntos, hasta un máximo de un punto.
- Por conocimiento específicos en Derecho de la Comunidad Autónoma de La Rioja: 0,25 puntos.
- Por tesis doctoral en alguna materia relacionada con la Administración Local: 0,75 puntos.
- Por conocimientos de contabilidad y derecho fiscal, por cada curso de conocida solvencia, de más de 200 horas lectivas; 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por conocimientos de derecho laboral hasta un máximo de 0,50 puntos:

. Por cada curso de reconocida solvencia que supere las 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

. Por cada curso de reconocida solvencia de más de 100 horas lectivas, sin superar las 200: 0,50 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos:

Méritos de determinación autonómica: Los establecidos por Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 7 de septiembre de 1994.

Puntuación mínima para concursar: 25 por 100.

Se prevé realización de entrevista: No.

Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente: D. Antonio Martínez Tricio o persona en quien delegue.

Vocal: Un representante de la Comunidad Autónoma.

Secretario: D. Sebastián A. Fernández Gil o persona en quien delegue.

Aprobadas las bases de este concurso por el Pleno en su reunión de fecha 30 de diciembre de 1993.

Aprobada la convocatoria por el Presidente mediante Decreto de fecha 19 de septiembre de 1994.

* Corporación Ayuntamiento de LUMBRERAS Y AGRUPADO.

Población al 31 de diciembre de 1993: inferior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría de tercera.

Subescala y Categoría a la que pertenece el puesto: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 16

Cuantía del complemento específico: 400.000 pesetas.

Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes: No.

Méritos específicos:

- Por haber realizado cursos sobre la nueva Contabilidad Pública Local: 2,50 puntos.
- Por haber realizado cursos de Informática impartidos en Institutos o Escuelas Oficiales del Estado, Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas: 2,50 puntos.
- Por haber desempeñado las funciones del puesto de Secretaría-Intervención en Municipios de alta montana, por un período no inferior a 5 años : 2,50 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos: Mediante aportación de certificado o diploma que expida el organismo oficial correspondiente.

Méritos de determinación autonómica: Los establecidos por Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 7 de septiembre de 1994.

Puntuación mínima para concursar: No.

Se prevé realización de entrevista: No.

Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente: El de la Corporación Municipal de Lumbreras, o un miembro de dicha Corporación o de la de Villanueva de Cameros, en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de la Subescala de Secretaría-Intervención, designado por la Agrupación.
- El Alcalde-Presidente de la Corporación de Villanueva de Cameros, o un Concejal de dicha Corporación en quien delegue.